## ORDENANZA Nº 1145

## VISTO:

El Expediente 3332-M17-P-2000 presentado por la Sra. Silvia Fátima Páramo en representación de su madre Sra. Nayat Jorge Horaiki de Páramo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se eleva copia del Acta del año 1971 por la cual los Sres. Carlota Rosa del V. Nanterne de Horaiki, Abraham Horaiki, Nayat Horaiki de Páramo y Olga Horaiki de Montero, quienes fueran propietarios de un Inmueble mayor extensión Padrón origen Nº 382.250, hoy anulado, Circunscripción I Sec. I, Lámina 1, Parcela 52-c-3; donan a favor de la entonces Comuna Rural de Yerba Buena (hoy Municipalidad) una fracción destinada a calle pública, de 17,32 de frente por un contrafrente de 17,32 en el sentido N-S y 82,15mts De longitud en el sentido E-O, quedando excluido de donación el martillo de 12,00mts por 33,00mts Que corre de N. a S. hoy remanente anexado el inmueble lindero Este Padrón 382.681 (plano 784 Serie F)

Que la entonces Comuna Rural de Yerba Buena ha cumplimentado con el cargo y destino de la donación, por cuanto la calle donada se encuentra abierta y librada al uso público desde el año 1971;

Que las medidas reales de la calle, hoy primera cuadra de calle Pringles, según planos aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, Planos Nº 130 Serie B año 1968 y Nº 784 Serie F Expediente 6226-C-1972, no concuerdan con las medidas estipuladas en el Acta Folio 149 de donación por cuanto existe un quiebre angular, siendo las mismas según el acto de mensura de 17,32 en el sentido Norte- Sur por 45,48mts y 39,71mts en acera Norte sentido Este-Oeste, y, 47,00mts y 35,15mts en acera Sur sentido Este-Oeste;

Que han tomado intervención las áreas competentes, Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes conforme a los antecedentes obrantes aconsejan que se debe perfeccionar las actuaciones administrativas, y en consecuencia dictar el instrumento legal de aceptación de donación;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto  $N^{\rm o}$  822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación efectuada mediante Acta del 22 de Junio del año 1971 (Folio 149) por los Sres. Carlota Rosa del Valle Nanterne de Horaiki, LC 8.920.089; Abraham Horaiki, C.I. Nº 106.587; Nayat Horaiki de Páramo, C.I. Nº 197.706 y Olga Horaiki de Montero, C.I. Nº 197.705, todos con domicilio en Camino del Perú y calle Pringles (Yerba Buena) de una fracción de terreno cuyas medidas son 17,32 de frente por un contrafrente de 17,32 en el sentido N-S y 82,15mts de longitud en el sentido E-O, que fuera un inmueble mayor extensión Padrón 382.250, hoy anulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.